Experiencias cooperativas en el campo burgalés

Mucho es lo que se ha escrito y hablado últimamente en los medios de difusión burgaleses sobre el Polo de Promoción Industrial de nuestra ciudad, que ya va cristalizando en magnificos complejos fabriles.

Hoy queremos hablar de otro Polo no menos interesante que casi al mismo tiempo se promociona en la provincia y que viene a ser la mejor aportación del campo al Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social. Estamos aludiendo al movimiento asociativo, que, estimulado por los alicientes y beneficios estatales, pone de esta forma solución a los problemas creados por la creciente emigración, que, al encarecer la mano de obra, hace antieconómicas las mayoría de las explotaciones agrícolas faltas de mecanización y fragmentadas en minúsculas parcelas, pasando de este secular atraso a la ordenación racional de las empresas agrícolas.

Son ya 61 las Cooperativas de trabajo comunitario de la tierra y 230 los Grupos Sindicales de Colonización que funcionan en nuestra provincia, lo que nos da idea de la fuerza expansiva y honda repercusión que en el campo han tenido las medidas dictadas por el Gobierno para la Mejora Estructural de las Explotaciones Trigueras, acción protectora que para rematar la obra debiera extenderse a otros cultivos, o recaer directamente sobre la explotación en conjunto de los agricultores asociados.

Prácticamente podemos decir que la primera fase, de constitución, ha llegado a su momento álgido, gracias a los buenos servicios de los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura y Organización Sindical (Servicio de Extensión Agrícola, Servicio Nacional del Trigo, Obra Sindical Cooperación, Obra Sindical de Colonización, etc.), mereciendo una mención honorífica aquellas personas o entidades de carácter privado que, espontánea y desinteresadamente han aportado su granito de arena en esta labor difusora. Seguramente serán mucho menos las agrupaciones que se constituyen en lo sucesivo; pero comienza ahora una segunda etapa durante la cual tomarán forma

aquellas agrupaciones embrionarias nacidas de la necesidad y conveniencia, consolidándose en algo más estable. Otras se transformarán orgánicamente, e incrementado su potencial humano, llegarán durante este año a su mayoría de edad. Todas irán cumpliendo los objetivos programados al constituirse, pasando de la mecanización a la rotación de cultivos, la iniciación de explotaciones pecuarias, transformación y comercialización de los productos mediante la constitución de entidades de segundo grado, y no descuidando en ningún momento los fines sociales.

Pero para conseguir estos últimos objetivos hay que comenzar por una organización interna que les dé categoría de empresa, les sitúe en el puesto que les corresponde dentro de la economía nacional y las permita tomar parte en la noble lid de nuestro desarrollo económico.

Sin esta organización primaria, no dudamos llevarán una vida lánguida, no alcanzarán sus propósitos, defraudarán a los que en ellos pusieron sus esperanzas y, poco a poco, pasados los primeros fervores y terminada la ayuda oficial que artificialmente les mantenía, acabarán por desaparecer, habiendo frustrado la mejor oportunidad en varios siglos de conseguir una auténtica Reforma Agraria.

Pero no hemos acudido hoy a las páginas de esta revista para profetizar sobre lo que va a suceder, ni siquiera para teorizar sobre lo que sucede.

Siguiendo la intención que nos movió al epigrafiar nuestro trabajito, queremos, en una serie de artículos, poner a disposición de Cooperativas y Grupos nuestra modesta experiencia. adquirida en varios años al frente de algunas de las Cooperativas hoy más prósperas y ejemplares de nuestra provincia, ayudándoles a resolver los más graves problemas que se les plantean desde el principio con las fórmulas que a nosotros nos han resultado mejor.

Estos problemas son: estructuración, financiación y administración. Trataremos hoy del primero.

Estructuración, es decir, establecimiento de unos criterios claros y justos que sirvan para fijar las obligaciones y derechos entre la sociedad y sus miembros.

En esto, la actual Ley de Cooperación y su Reglamento son un poco indefinidos, ya que ni siquiera prevén la constitución de esta clase de sociedades. Los Estatutos que conocemos, al apoyarse en dicha Ley y carecer de experiencia, tampoco resuelven con exactitud el problema. Por ello, con más buena voluntad que acierto, se han visto en ocasiones forzados a echar mano de recursos y métodos empleados en un principio por empresas de tipo capitalista, hoy en franca decadencia, y, capitalizando las fincas, han convertido a los socios en accionistas y a la Co-operativa en una sociedad anónima. No podemos por menos de calificar esta conducta de «desviacionismo», sin pararnos a considerar todos los peligros que esta solución fácil lleva consigo, por ser de sobra conocidos por aquellos que la adoptaron, siendo los principales: 1.º Descontento e intereses contrarios entre los socios presentes y ausentes. 2.º Descontento entre los socios presentes que trabajan y los que no trabajan. 3.º Problema laboral y descuido de los fines sociales.

Para no divagar más, diremos que, en el momento de establecer estos derechos y obligaciones entre la Sociedad Cooperativa y los socios cooperadores, han de tenerse en cuenta los elementos productivos que intervienen en el proceso económico, y que son fundamentalmente dos: capital y trabajo. En la conjugación armónica de estos elementos radica el éxito de la fórmula cooperativa.

Deben, pues, considerarse dos clases de aportaciones de los socios:

- 1.* Propiedad, territorial (fincas, inmuebles, instalaciones) o circulante (efectivo, maquinaria, ganado, etc., realizable a corto plazo).
 - 2.ª Trabajo, en el más amplio sentido de la palabra.

Establecido este principio, vamos a ver la forma de encontrar una remuneración justa para ambas aportaciones, estableciendo la *renta* y el *salario*.

Desechemos, pues, a priori la penosa, discutida y nunca satisfactoria fórmula de medición, clasificación y tasación finca por finca para llegar a deducir las «acciones» o «títulos» de cada socio, ni aun dando por buenos valores tan imparciales como los de Concentración Parcelaria o Catastro, si esos títulos han de ser los únicos factores a la hora de efectuar los retornos cooperativos. Más bien creemos que debemos utilizar éstos u otros criterios para fijar de antemano la retribución a sus propietarios, sirviendo de base los usos y costumbres de la localidad.

Ilustraremos nuestra teoría con un ejemplo tomado de la realidad, referido a una Cooperativa cuyo pulso económico venimos tomando desde su fundación, y cuyo nombre omitimos por discreción, pero que llamaremos «C».

Sentemos algunas premisas sobre sus particularidades, a saber:

- 1.* En la localidad donde radica la Cooperativa «C» se encuentra concentrado el término municipal.
- 2.* La renta promedio que se paga en la localidad «C» es de fanega de trigo por fanega de tierra, es decir, traducido a unidades de nuestro Sistema Métrico Decimal: $42,50 \text{ Kg.} \times 6,50 \text{ pesetas} = 276,25 \times 4 = 1.105 \text{ ptas/Ha}.$
 - 3.* La superficie de cultivo de esta Cooperativa es de 420 Ha.

Denominación	Ubicación			Extensión			Valoracién	Renta
Denominación	Hoja	Masa	Núm.	На.	a.	ca.		Pesetas
Parcela "X"	13	52	575	6	96	68	25.163,32	7.735

En la localidad, la hectárea tiene 4 fanegas, y tomando números redondos, para facilitar el cálculo, hemos supuesto la extensión de esta finca en 7 Ha.

Según esto, por una sencilla regla de tres, calcularemos la renta por peseta del valor teórico (en este caso, repetimos, dado por el S. de C. P.), a saber: 7.735 : 25.163,32 = 0,307 ptas/pta., es decir, que quien haya aportado o pretenda aportar fincas valoradas en 100.000 pesetas, sabe de antemano que percibirá al final de este año 30.700 pesetas, y si el valor total de la explotación es de 1.500.000 pesetas, la renta a pagar a los socios propietarios de fincas rústicas sería de 450.500 pesetas, que habría que deducir del producto bruto para calcular los márgenes de previsión o excesos de percepción.

Claro está que la renta cambiaría anualmente en función del precio fijado por el S. N. T. para el trigo en cada campaña.

Este sistema es aplicable a las aportaciones realizadas en inmuebles o instalaciones, y tratándose de aportaciones que tengan un valor efectivo, basta con señalar un interés de acuerdo con los precios usuales en el mercado. Pero de esto hablaremos más ampliamente en nuestro próximo problema, el de la financiación, autofinanciación.

Algo más difícil resulta dar solución satisfactoria al problema laboral, causa de revoluciones, luchas de clases, huelgas y otros males no menos nefastos social y económicamente.

Vamos a sentar aquí, también de antemano, las siguientes premisas:

- 1.ª Que siendo el trabajo, generalmente, el único medio de vida, debe ser suficiente para asegurar al productor y su familia una satisfacción completa de sus primeras necesidades.
- 2. Que perderá todo aliciente el socio-trabajador que no pueda obtener en la Cooperativa las mismas ventajas sociales y económicas que le ofrece la empresa privada por el sistema tradicional.
- 3.º Que su categoría de socio le responsabiliza solidaria y mancomunadamente en los resultados prósperos y adversos de la Cooperativa.

Una vez aceptados estos principios, pasemos a desarrollar nuestra fórmula.

Lo primero es disponer de una relación completa de categorías en las que pueda encajarse profesionalmente a cualquier candidato en función de sus títulos, experiencia, aptitudes, etcétera. Luego se nombra una comisión que, debidamente asesorada, fije unos coeficientes aplicables a cada categoría y que pueden oscilar de uno a tres. Este coeficiente será el corrector mejorante del sueldo base establecido por los convenios sindicales.

Veámoslo, prácticamente, en el cuadro de productores de la Cooperativa «C»:

		Núm.		ANTICIPO LABORAL			
Cate- goría Especialidad	Especialidad		Coefi- ciente	Sueldo	Gratifi- cación	Total	
1.a 2.a 3.a 4.a 5.a 6.a 7.a	Capataz Agricola Tractorista de 1.a Peón de 1.a Peón de 2.a Peón de 2.a Peón de 3.a Peón de 4.a	2	3,— 2,50 2,10 1,90 1,60 1,30 1,—	140 110 88 82 78 74 60	60 50 42 38 32 26 20	200 160 130 120 110 100 80	

El sueldo base se toma, como decíamos antes, de la legislación vigente. Luego se compara con el salario que en la localidad se paga habitualmente al productor de inferior categoría, y la diferencia corresponde al coeficiente corrector, que se añade al sueldo-base en concepto de gratificación para en total constituir el anticipo laboral. Las gratificaciones de las demás categorías se calculan por aplicación de su coeficiente. Lo mismo puede hacerse con plantillas más amplias o reducidas, introduciendo modificaciones en los coeficientes uno a tres, que son como las columnas hercúleas que, con su «Non plus ultra», definen en términos justos la política de salarios en la Cooperativa.

Igual que decíamos al hablar de las rentas, los anticipos laborales, a efectos de fijar los beneficios líquidos o márgenes de previsión, han de restarse del producto bruto, considerándolo como

un gasto más.

Estos resultados pueden ser positivos o negativos. Lo normal es que suceda lo primero, y en este caso, una vez deducido el 25 por 100 que obligatoriamente debe destinarse a constitución de Fondos de Reserva y Obras Sociales, el sobrante queda a disposición de la Junta General, quien decidirá sobre su forma de empleo, pudiendo abonarlo a los socios en todo o en parte en forma de retornos cooperativos. En estos retornos cooperativos, los socios utilizarán los mismos módulos que sirvieron para fijar rentas y salarios, guardando la misma proporción en los segundos que en los primeros.

Si los resultados fueran adversos, el producto bruto sería inferior a sueldos y rentas, por lo que para igualarlos habría que ajustar unos y otras; pero, a menos de padecer un siniestro de tipo catastrófico o una mala administración, esto es virtualmente

imposible.

Para terminar, vamos a ilustrar todo esto con un nuevo ejemplo, tomado siempre de la vida real de la Cooperativa «C», en números redondos.

Deducido el 25 por 100 para fondos, es decir, 68.000 pesetas, quedan para retornos cooperativos, suponiendo que se reparta la totalidad, 272.000 - 68.000 = 204.000 pesetas, de las cuales. corresponderían 137.660 pesetas a los *propietarios*, y 66.340, a los trabajadores.

La ficha de anticipos laborales de uno de los productores clasificados en cuarta categoría reflejaría, poco más o menos, el siguiente estado:

Fecha	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31-10-63 30-11-63	30 días trabajo mes de octubre	3.600 2.400 16.000		D. 22,000
31-12-64 31-12-64	Traspaso Gastos Generales	10.000	22.000 4.275	H. 4.275

Pero como esto entra de lleno en el problema de contabilidad, trataremos de ello con más detalle en el otro artículo.